

Con CCOO, tú ganas

■ Organizaciones territoriales

- **Comisiones Obreras de Andalucía**
<http://www.andalucia.ccoo.es>
- **Comisiones Obreras d' Asturias**
<http://www.ccooasturias.es>
- **Comisiones Obreras de Cantabria**
<http://www.cantabria.ccoo.es>
- **Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha**
<http://www.castillalamancha.ccoo.es>
- **Comisiones Obreras de Ceuta**
<http://www.ceuta.ccoo.es>
- **Comisiones Obreras de Extremadura**
<http://www.extremadura.ccoo.es>
- **Comisiones Obreras de les Illes Balears**
<http://www.ib.ccoo.es>
- **Comisiones Obreras de Madrid**
<http://www.madrid.ccoo.es>
- **Comisiones Obreras de la Región de Murcia**
<http://www.murcia.ccoo.es>
- **Comissions Obreres del País Valencià**
<http://www.pv.ccoo.es>
- **Comisiones Obreras de Aragón**
<http://www.aragon.ccoo.es>
- **Comisiones Obreras de Canarias**
<http://www.canarias.ccoo.es>
- **Comissió Obrera Nacional de Catalunya**
<https://www.ccoo.cat>
- **Comisiones Obreras de Castilla y León**
<http://www.castillayleon.ccoo.es>
- **Comisiones Obreras de Euskadi**
<http://www.ccoo.eus>
- **Sindicato Nacional de Comissions Obreiras de Galicia**
<http://www.ccoo.gal>
- **Comisiones Obreras de La Rioja**
<http://www.rioja.ccoo.es>
- **Comisiones Obreras de Melilla**
<http://www.melilla.ccoo.es>
- **Comisiones Obreras de Navarra**
<http://www.navarra.ccoo.es>

■ Organizaciones sectoriales

- **Federación de Construcción y Servicios**
<http://construccionyservicios.ccoo.es>
- **Federación de Enseñanza**
<http://www.fe.ccoo.es>
- **Federación de Industria**
<http://www.industria.ccoo.es>
- **Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios**
<http://www.sanidad.ccoo.es>
- **Federación de Servicios a la Ciudadanía**
<http://www.fsc.ccoo.es>
- **Federación de Servicios**
<https://www.ccoo-servicios.es>

APRENDICES BECARIAS Y TRABAJO PRECARIO

UNA GUÍA SOBRE PRÁCTICAS
EN LA EMPRESA PARA
REPRESENTANTES SINDICALES

CCOO ha reeditado la guía **Aprendices, becarios y trabajo precario** en la que se recogen los distintos tipos de 'prácticas' (laborales y no laborales) que pueden realizarse en una organización productiva. Y lo hacemos :



Porque su regulación no ha mejorado y su uso sigue extendiéndose con el argumento de mejorar la formación y facilitar la inserción laboral.



Porque de hecho, se ha convertido en el peaje que muchas personas, mayoritariamente jóvenes, tienen que pagar durante la realización de sus estudios e incluso al finalizarlos.

¿Qué son las prácticas?

- ◆ Son las actividades, generalmente relacionadas con programas de formación, que se realizan en empresas y organismos públicos y privados.
- ◆ Su objetivo es completar o complementar la formación, por lo que pueden realizarse durante o después de haber finalizado un programa formativo (certificado, título de FP o universidad, etc.).
- ◆ También tienen como finalidad que se adquiera cierta experiencia laboral para facilitar la inserción laboral.
- ◆ Pueden ser laborales o no laborales. En todos los casos los derechos reconocidos están por debajo de los de un contrato laboral ordinario.



INICIATIVA	DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES/AS EN LA EMPRESA
1. Prácticas no laborales para jóvenes con cualificación y sin experiencia. 2. Prácticas no laborales en la formación para el empleo.	CONOCER: <ul style="list-style-type: none"> • Los acuerdos y convenios firmados. • El contenido de las prácticas. • La relación de participantes.
3. Módulo de prácticas de los certificados de profesionalidad.	CONOCER: <ul style="list-style-type: none"> • El acuerdo con el centro de formación. • La relación de las personas en prácticas.
4. Módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos de FP. 5. Programas de formación profesional dual en el sistema educativo (sin contrato laboral).	Se ha regulado por parte de algunas CCAA el deber de la empresa de informar de: <ul style="list-style-type: none"> • Alumnado que está desarrollando las prácticas. • Tiempo de duración. • Contenido de las prácticas. • Lugar donde se desarrollarán las prácticas.
6. Prácticas académicas externas en los estudios universitarios.	No se regulan en la normativa estatal. Algunos convenios colectivos sí lo recogen, por lo que hay que consultar el que se aplica en la empresa.
7. Contratos en prácticas. 8. Contrato para la formación y el aprendizaje. 9. Formación con compromiso de contratación. 10. Programas públicos de empleo formación.	RECIBIR: <ul style="list-style-type: none"> • Una copia básica del contrato en plazo no superior a diez días desde su formalización, que deberá firmar la RLT. • Información sobre los acuerdos para la actividad formativa, indicando al menos: las personas contratadas, el puesto de trabajo a desempeñar y el contenido de la actividad formativa.
11. Contrato a tiempo parcial con vinculación formativa.	RECIBIR: <ul style="list-style-type: none"> • Copia básica del contrato y notificación de las prórrogas. • Características de los cursos en caso de que la empresa quiera bonificarse la formación.

Porque conocer de qué hablamos cuando hablamos de prácticas es necesario para luchar contra los abusos.

Por ello, queremos que los delegados y las delegadas de **CCOO** cuenten con la información necesaria para facilitar su acción sindical.



APRENDICES
BECARIAS
Y TRABAJO
PRECARIO

¿TODA PRÁCTICA LABORAL DEBE CONLLEVAR CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA?

No hay una norma que regule las condiciones mínimas que deben cumplir todas las prácticas no laborales en cuanto a ayudas, duración y contenido, depende del plan de estudios o programa de formación y de su normativa específica.

La única regulación común a todas las modalidades de prácticas no laborales es la obligación de cotizar en el caso de que haya una ayuda o contraprestación económica (beca).



PARA CCOO es imprescindible valorar las prácticas que cumplen su función y denunciar aquellas que se utilizan para devaluar aún más las condiciones de trabajo.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA GUÍA SOBRE PRÁCTICAS EN LA EMPRESA, EDITADA POR CCOO?

- Que delegadas y delegados puedan identificar cualquier modalidad de práctica que se utilice en su lugar de trabajo y garantizar que cumple con los requisitos previstos en la normativa.
- Para identificar las distintas **modalidades** de **prácticas** se han clasificado en **laborales** (cuando media un contrato) y **no laborales** (a través de convenios entre empresas y/o la administración o un centro de formación...), y **se ha elaborado una ficha para cada** una de ellas con sus principales características.
- La guía incluye un apartado dedicado a las posibilidades que se abren en la **negociación colectiva**. En él se recogen **orientaciones** para el reconocimiento y mejora de los derechos de las personas en prácticas en los convenios colectivos.

ESQUEMA DE LAS MODALIDADES DE PRÁCTICAS

PRÁCTICAS NO LABORALES

COMPLEMENTAN LA FORMACIÓN

1. Prácticas no laborales para jóvenes con titulación y sin experiencia

2. Prácticas no laborales en la Formación para el Empleo

SON PARTE DE LA FORMACIÓN

3. Módulo de prácticas de los certificados de profesionalidad

4. Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos de FP

5. Formación Profesional dual del sistema educativo con prácticas no laborales

6. Prácticas académicas externas en los estudios universitarios

PRÁCTICAS LABORALES

CONTRATOS FORMATIVOS

7. Contratos en prácticas

11. Contrato a tiempo parcial con vinculación formativa

8. Contrato para la formación y el aprendizaje

INICIATIVAS DE INSERCIÓN

9. Formación con compromiso de contratación

10. Programas públicos de empleo formación

Talleres de empleo

Escuelas Taller

Casas de Oficios

FORMACIÓN DUAL